

terra, a cuyo efecto sehan llamado personas
menores en este mismo instante a estas Salas
Capitulares a los Electos, Alcaldes, Regidores, y
co, a fin de darly la Posicion prebenida en el
art. 23 de la Ley de venice y tas de Junio
mil ochoc. tres, ocupando los nuebam.
nombreados los ultimos asientos, y encendiendo
los que quedan a los mas antiguos por su mini-
strum. con arreglo a la ley de Ome de Agosto de
ochocientos tres, y presentando ante el Juram.
prebenido por la constitucion en este caso. y
habiendose presentado dichos nombreados por el
Sr. Presid. se hicieron juram. to a todos ellos de guardar
y hacer guardar la Constitucion de la Mon-
arquia Espanola y cumplir las obligac. de su
cargo, y habiendose respondido todo se puso la
vara q. puso en manos de los nuebos Alcaldes
en signo de Posicion, los colocó en el asiento pre-
ferentes, y lo mismo hizo con los nuebos Regidores
colocandoly en el asiento mas moderno, siendo
todo ello por el Orden sig. te D. Sebastian Tomas
Toriano de Leganes Alc. 1.º; Pedro Lencina de
Urbina Alc. 2.º; D. Cuervoal M.ª Perez de los
Cayos Regidor 1.º; D. Pedro Ab. de Bada 2.º;
D. Ant. Torres 3.º; Miguel Bernal de
Vicente 4.º; D. Melchor Otáñez 5.º; Pedro
Cutilly de Garcia 6.º; Sebastian (Mc) digo de
Cinas de Cereso 7.º; Salvador Valencia de Mui